

	NOTIFICACION POR AVISO.		
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

Investigada: JONATHAN JAVIER CASTILLO.

Proceso: PSA M 085 – 2017.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0183 del 29 de Junio del 2017 emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos, decisión que se anexa a la presente notificación y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y que la misma se tendrá surtida al día siguiente de vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Firma.

Fijación:

Día 8 de Agosto del 2017 Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 14 de Agosto del 2016 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

000183)

San Juan de Pasto,

29 JUN 2017

PAS M 085 - 2017.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presuntas infracciones a las normas sanitarias, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que la Policía Nacional Dirección de Transito y Transporte Seccional Nariño mediante oficio del 5/06/17 dejo a disposición de la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Toxicas del IDSN los siguientes productos Médicos:

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS
1	LECHE NAN OPTIPRO	POLVO	TARRO X 400 gr	NESTLE	RSIA161 188107	6290021 011	01/2018	10	LEYENDA DE USO INSTITUCIONAL NO PRESENTA CONTRATO PARA ENTREGA DEL PRODUCTO.
2	PROMILGOLD	POLVO	TARRO X 900 GR	WYETH	RSIA031 10111	800817	24/02/2018	24	LEYENDA DE USO INSTITUCIONAL NO PRESENTA CONTRATO PARA ENTREGA DEL PRODUCTO.

2. Que los medicamentos relacionados anteriormente fueron incautados por la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Nariño en el sector de Cano vía Pasto – Popayán los cuales eran transportados por el señor JONATHAN JAVIER CASTILLO con C.C. No. 1.061.740.648 de Popayán (C) en el vehículo de placas DDF 567.
3. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

1995, en especial a lo dispuesto en el artículo 77 parágrafo 2 *Ibídem*, que nos dice: artículo 77 parágrafo 2 *Ibídem* señala: Parágrafo 1: *Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.* (Negrillas y Subrayados por fuera del texto original).

4. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada anteriormente, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 085 – 2017, seguido en contra del señor JONATHAN JAVIER CASTILLO, en su calidad de TENEDOR de los medicamentos decomisados y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
5. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria del señor JONATHAN JAVIER CASTILLO, Como TENEDOR de los medicamentos decomisados, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
6. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor JONATHAN JAVIER CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.061.740.648 de Popayán Cauca en su calidad de TENEDOR de los medicamentos incautados, investigación que se le asignara la partida de radicación No. 085-2017 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra del señor JONATHAN JAVIER CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.061.740.648 de Popayán Cauca, en su calidad de TENEDOR de los medicamentos objeto de decomiso, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en el artículo 77 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar de manera personal al señor JONATHAN JAVIER CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.061.740.648, en su calidad de TENEDOR de los medicamentos incautados, la presente decisión.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al señor JONATHAN JAVIER CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.061.740.648 en su calidad de TENEDOR de los medicamentos incautados, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

29 JUN 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIBIANA INES MENA CRIOLLO.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	